



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RCS- 142 - 2025 - UATACS-SAJI #UNLa

10/09/2025

Remedios de Escalada

Receso de actividades académicas y administrativas UNLa

VISTO, el EXP-2175-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 7º Reunión del Consejo Superior 2025, el EXP-2198-2025-AME-DDME-SAJI#UNLa, y;

Que, la Secretaria Académica elevó el proyecto de Receso de actividades académicas y científicas;

Que, el proyecto se funda en la necesidad de mejorar el ordenamiento de las actividades académicas articulando las instancias de mayor y de menor intensidad de las mismas, con la distribución adecuada de recursos materiales y humanos;

Que, la iniciativa constituye una necesidad de orden académico y de racionalidad administrativa contribuyendo al mejor uso de la inversión en energía, infraestructura, gastos generales y de mantenimiento;

Que, el proyecto se propone el uso sustentable de las energías renovables y no renovables cuidando el medio ambiente;

Que, el proyecto además de que optimiza el funcionamiento académico, va a permitir un ahorro sumamente importante en un contexto de difícil situación presupuestaria;

Que, el Calendario Académico de la UNLa organiza las fechas de las actividades académicas y científicas y el periodo de desarrollo de las mismas;

Que, la UNLa desde sus orígenes estableció todos los años el receso de verano y el receso de invierno en coincidencia con el Calendario Académico;

Que, resulta entonces necesario implementar el Receso de actividades académicas y científicas para el óptimo desenvolvimiento de las funciones sustanciales de la



universidad;

Que, el Receso de actividades académicas y científicas de verano quedará establecido desde el primer día hábil de enero hasta el 31 del mismo mes inclusive;

Que, la semana del Receso de actividades académicas y científicas de invierno será establecido en el Calendario Académico;

Que, durante el Receso de actividades académicas y científicas la universidad en todas sus dependencias tenderá a permanecer sin actividades;

Que, quedarán exceptuadas del Receso aquellas áreas detalladas en el presente Anexo y que el Rector podrá ampliar las excepciones para garantizar la óptima implementación de las tareas estacionales y críticas;

Que, en su 7ª Reunión del año 2025 el Consejo Superior ha evaluado la propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico en forma conjunta por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior y no se han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 34, incisos 1 y 5), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer el Receso de actividades académicas y científicas de verano entre el primer día hábil de enero hasta el 31 del mismo mes inclusive.

ARTÍCULO 2º: Establecer el Receso de actividades académicas y científicas de invierno. El mismo será establecido en el Calendario Académico.



ARTÍCULO 3º: El Receso de actividades académicas y científicas incluye la suspensión de las tareas docentes, administrativas y del personal jerárquico.

ARTÍCULO 4º: Aprobar las excepciones al Receso de actividades académicas y administrativas, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente resolución. El Rector podrá ampliar las excepciones para garantizar la óptima implementación de las tareas estacionales y críticas.

Anexo

Dependencias y programas exceptuados del *Receso de actividades académicas y administrativas*

Programa “Los derechos de los niños no se toman vacaciones”.

Guardia de Secretaría de Administración.

Guardia de Informática.

Guardia de Intendencia y de Mantenimiento.

Hoja de firmas